



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120128811
Fecha: 13-11-2019

Bogotá

Señores
USUARIOS CIUDAD DEL SUR
Calle 87a No 22-65 Barrio
Ciudad del Sur
Puerto Tejada - Cauca

Asunto: Radicado CRA 2019-321-008853-2 de 7 de noviembre de 2019

Respetados señores:

Acusamos recibo de su comunicación con el radicado del asunto, mediante la cual presentan queja contra la empresa SURAGUAS, con base en la circular 006 de 2019, expedida por dicha empresa donde requieren a su comunidad en el cumplimiento de las obligaciones que como usuarios les compete, específicamente en la prohibición de descargar materiales de construcción en la red de alcantarillado.


Sobre el particular, resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994¹, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que la petición ha sido trasladada por competencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que sea dicha entidad quien, en uso de sus facultades y deberes, proceda a resolver su petición.

Cordial saludo,


LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante radicado CRA 20190120128821 de 13 de noviembre de 2019.

Elaboró: Marianella Figueroa.
Revisó: Maria del Carmen Santana 

¹ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".



**Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120128821
Fecha: 13-11-2019**

Bogotá,

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Doctora

Natasha Avendaño García

Superintendente

Carrera 18 # 84-35

PBX: 691 31 42

Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-008853-2 de 7 de noviembre de 2019.

Respetada doctora Avendaño:

Para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito dar traslado de la comunicación del asunto en la cual los usuarios de Ciudad del Sur del municipio de Puerto Tejada – Cauca, presentan queja contra la empresa SURAGUAS, con base en la circular 006 de 2019, expedida por dicha empresa donde requieren a su comunidad que en cumplimiento de las obligaciones que como usuarios les compete, se abstengan de descargar materiales de construcción en la red de alcantarillado.

De otra parte, le informo que se reportaron los siguientes datos de contacto: USUARIOS CIUDAD DEL SUR. Calle 87a No 22-65 Barrio Ciudad del Sur. Puerto Tejada - Cauca

Cordial saludo,



LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Radicado CRA 20193210088532 de 7 de noviembre de 2019.

Copia: Señores USUARIOS CIUDAD DEL SUR. Calle 87a No 22-65 Barrio Ciudad del Sur Puerto Tejada - Cauca

Proyectó: *Marianella Figueroa*
Revisó: *María del Carmen Santana*